



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **Nro. 929 -2021-ANA/AAA.CO**

Arequipa, **20 SEP 2021**

VISTO:

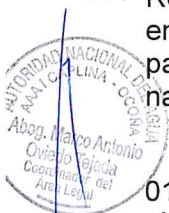
El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 133872-2020**, presentado por **GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA** mediante el cual solicita la autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica.

Que, conforme establece el artículo 273° de Decreto Supremo N° 01-2010- AG Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, prescribe que la ejecución de acciones estructurales, sean del sector público o privado, es indispensable recabar autorización de la Autoridad Nacional de Agua, disponiendo la realización de la inspección ocular pertinente, en la que se determinará la ubicación, tipo, características, orientación y materiales de construcción de las obras de encauzamiento, defensa o cualquier acción estructural propuesta; complementariamente el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura pública multisectorial.

Que, en este contexto el **GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**, solicitó la autorización para la ejecución obras en infraestructura hidráulica multisectorial para la construcción en la Quebrada del Cementerio, en el marco del proyecto proyecto "Creación del servicio de drenaje pluvial en la quebrada del cementerio, juntas vecinales



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Simón Bolívar y Fuerza Vecinal, en los distritos de Moquegua y Samegua, de la provincia Mariscal Nieto – departamento de Moquegua.

Que, luego de la evaluación técnica del pedido formulado, se requirió a la administrada, mediante Oficio N° 0352-2021-ANA-AAA.CO, notificado el 02 de setiembre de 2021, adjunte la certificación ambiental del proyecto, otorgándole un plazo de 05 días para la subsanación de esta observación, pese al tiempo transcurrido no ha cumplido con subsanar el requerimiento formulado, por lo que corresponde declarar improcedente el procedimiento administrativo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 027-2020-ANA:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud formulada por la **GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la **GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCONA
Ing. Roland Jesús Valencia Manchego
DIRECTOR

Cc.Arch.
RJVM/fjra